

**PERÚ****Ministerio
de Agricultura****Autoridad Nacional
del Agua****Administración Local
De Agua Maldonado**

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°373-2012-ANA-ALAM.**Puerto Maldonado, 26 JUL. 2012****VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 767-2012-ANA-ALAM de fecha 11 de Junio del 2012, presentado por la **ASOCIACIÓN DEL FRENTE DE DEFENSA DE LOS INTERESES Y EL DESARROLLO DEL POBLADO DE PUERTO MAZUKO**, con domicilio legal en el sector de Puerto Mazuko, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, representado por su Presidente Sr. Antonio Huaranca Negral identificado con DNI N° 04824621, quien solicita Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Poblacionales, aguas superficiales de la quebrada Oculta, cuenca de Inambari, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios; jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, de acuerdo con el artículo 44° y 45° del mencionado dispositivo se establece que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley" y se otorga mediante 1. Licencia de uso 2. Permiso de uso 3. Autorización de uso de agua;

Que, en concordancia con el Artículo 54° del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos estable que "El uso de las aguas se encuentra sujeto a las condiciones siguientes: a. Está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento. b. Deben ejercerse de manera eficiente, evitando la afectación de su calidad y de las condiciones naturales de su entorno y respetándose los usos primarios y derechos de uso de agua otorgados";

Que, de conformidad con el numeral 70.1 del Artículo 70° del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos estable que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, en este contexto, por escrito de Registro N° 767- de fecha 11 de Junio del 2012, la **ASOCIACIÓN DEL FRENTE DE DEFENSA DE LOS INTERESES DEL DESARROLLO DEL POBLADO DE PUERTO MAZUKO**, solicita licencia de uso de agua con fines poblacionales en vías de regularización adjuntando y cumpliendo con la documentación pertinente, que obran en el expediente;

Que, mediante Informe Técnico N°008-2012-ANA-ALAM/PRV, de fecha 11 de Julio del 2012, se emite opinión favorable para otorgar en vías de regularización la Licencia de uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales a favor de la **ASOCIACIÓN DEL FRENTE DE DEFENSA DE LOS INTERESES DEL DESARROLLO DEL POBLADO DE PUERTO MAZUKO**, con Partida Registral N°11013515, ubicado en la Cuenca Inambari, localizado en las coordenadas UTM Zona 19 Datum (WGS 84) 349595E-8551968N, detalladas en la memoria descriptiva, aguas superficiales de la quebrada Oculta, del Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, deviniendo en procedente el otorgamiento de lo peticionado por el recurrente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del D.S N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, se tipifica que "En tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y las de segunda instancia por la jefatura de la Autoridad Nacional de Agua";



En uso de la atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el D.S. N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D.S. N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y demás disposiciones vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar en vías de regularización la **LICENCIA DE USO DE AGUA** a favor de la **ASOCIACIÓN DEL FRENTE DE DEFENSA DE LOS INTERESES DEL DESARROLLO DEL POBLADO DE PUERTO MAZUKO**, demostrando un caudal de derivación de la fuente de hasta 1.98 l/s en la Quebrada Oculta, un volumen a consumir de 62441.28 m³/año Cuyo punto de captación se encuentra Localizado en las Coordenadas UTM (Datum WGS 84): 349595E- 8551968N, cuenca Inambari, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, Jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado y de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y de acuerdo al detalle siguiente:

Meses	Días Calend	Días/Efect	Caudal l/s	Caudal L/s	H/Efectiva	Volumen m3
Enero	31	31	1.98	0.00198	24	5,303.23
Febrero	28	28	1.98	0.00198	24	4,790.02
Marzo	31	31	1.98	0.00198	24	5,303.23
Abril	30	30	1.98	0.00198	24	5,132.16
Mayo	31	31	1.98	0.00198	24	5,303.23
Junio	30	30	1.98	0.00198	24	5,132.16
Julio	31	31	1.98	0.00198	24	5,303.23
Agosto	31	31	1.98	0.00198	24	5,303.23
Setiembre	30	30	1.98	0.00198	24	5,132.16
Octubre	31	31	1.98	0.00198	24	5,303.23
Noviembre	30	30	1.98	0.00198	24	5,132.16
Diciembre	31	31	1.98	0.00198	24	5,303.23
TOTAL		365				62,441.28

ARTICULO SEGUNDO. – El titular de la Licencia de agua que por la presente resolución se aprueba, se encuentra sujeta a las disposiciones y obligaciones que establece la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y sus reglamentos, quedando afecto a la retribución económica por uso de agua, que fija la Autoridad Nacional del Agua, cuyo incumplimiento del pago será causal legal para dejar sin efecto la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO TERCERO. –La Autoridad Nacional del Agua, inscribirá la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Agua correspondiente de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 concordante con el D.S.N° 001-2010-AG y la Administración Local de Agua supervisará que el recurso hídrico que se use para los fines solicitados.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución conforme a Ley, a los interesados y hágase de conocimiento de la Autoridad Nacional del Agua.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MALDONADO

[Firma]
Bigo. LUIS A. NIETO RAMOS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Cc
- Interesado
- Archivo